



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 028/2026 de fecha 21 de abril de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 028-016/2026**

**POR LA QUE SE APRUEBA LA ACLARACIÓN N° 3 AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 112/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO UPADACITINIB PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000503”, CON ID N° 474.330.**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 639/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración en fecha 20 de abril de 2026, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 233/2026, de fecha 16 de abril de 2026, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación de la Aclaración N° 3, al Pliego de Bases y Condiciones de la SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 112/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO UPADACITINIB PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000503”, con ID N° 474.330; y

**CONSIDERANDO:** Que, la Aclaración N° 3, representa aclaraciones realizadas sobre las Bases y Condiciones del respectivo Pliego; ello a raíz de las consultas realizadas por los potenciales oferentes, las respuestas suministradas (remitidas a través de correo electrónico institucional), son de exclusiva responsabilidad de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE SUMINISTROS DE SALUD;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones; y el parecer favorable del Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, garantizando así sus conformidades, en los términos del Memorando DOP/DLI1/N° 233/2026, de fecha 16 de abril de 2026 y el Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscritos por los mismos;

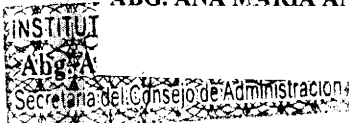
Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la Aclaración N° 3, al Pliego de Bases y Condiciones de la SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 112/2025 “ADQUISICIÓN DEL

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 028/2026 de fecha 21 de abril de 2026**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 028-016/2026**

MEDICAMENTO UPADACITINIB PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000503”, con ID N° 474.330, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 02 (dos) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----

2°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----  
SC/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Resolución C.A. - Página Web IPS

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 112/25

“ADQUISICION DE MEDICAMENTO UPADACITINIB PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000503” ID: 474.330.

ACLARACIÓN N° 3

Asunción, de de 2026.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 112/25 “ADQUISICION DE MEDICAMENTO UPADACITINIB PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000503” ID: 474.330, se realizan las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas por los potenciales oferentes:

**CONSULTA 20 - REGISTRO SANITARIO**

El presente llamado requiere por su especialidad un solo ítem, el Upadacitinib, cuya eficacia en el innovador está fundada en un estricto programa de ensayos clínicos y de perfil de seguridad.

En atención a la seguridad del paciente y atendiendo que los tratamientos actualmente se llevan a cabo con el medicamento de comprobada eficiencia por ser el innovador, es menester que el Instituto de Previsión Social garantice la calidad y eficiencia de los productos similares que, por su fecha reciente de otorgamiento de registro sanitario, es difícil asegurar. Siendo por lo tanto forzoso e inevitable que, como mínimo, el oferente presente Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario para medicamentos biológicos con la inscripción MS otorgado con anterioridad a la publicación del llamado.

Este requisito obedece también a que se vulneran los principios de igualdad, imparcialidad y buena fe, cuando oferentes que no contaban con el registro al momento de la publicación del llamado, impugnaron el llamado interin lo obtenían.

POR TANTO, se solicita establecer que el oferente presente Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario para medicamentos biológicos con la inscripción MS otorgado con anterioridad a la publicación del llamado.

De esta manera además de asegurar la eficiencia de los productos, se evita suponer comportamientos que puedan comprometer la confianza de la ciudadanía en el desempeño imparcial de las instituciones intervinientes.

**Respuesta:** El Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

**CONSULTA 21 - MUESTRA DEL PRODUCTO**

Respecto a la presentación de la MUESTRA, la redacción del Pliego de Bases y Condiciones resulta sumamente confusa. Si bien el presente proceso es a través de presentación de oferta electrónica, se trata de un producto sumamente complejo y con una dirección de uso extremadamente sensible, la Convocante debe asegurarse la presentación de la muestra para su correspondiente evaluación, dentro de las 24 horas posteriores a la fecha de apertura de ofertas electrónicas.

Con lo expuesto, se estará asegurando que los oferentes cuenten cuanto menos con una muestra del producto, disponible para su análisis por la Convocante, lo cual permitirá verificar que el producto ofertado cuenta con las especificaciones requeridas, que exista coincidencia con los datos del Registro Sanitario referente a composición, marca y fabricante, así como la correcta rotulación con todos los datos exigidos por las normas sanitarias.

La presentación de muestras fuera de dicho plazo y requerida de manera excepcional es un presupuesto que genera favorecimientos indebidos a los oferentes que no cuenta con muestra, ni existencia del producto o la misma no reúne los requisitos exigidos por ley

POR TANTO, se solicita establecer expresamente la obligación de presentar las muestras dentro de las 24 horas posteriores a la fecha de Apertura de Ofertas electrónicas, bajo apercibimiento de que la no presentación de las muestras en el plazo señalado será causal de descalificación de la oferta, debiendo excluir cualquier clase de excepción.

**Respuesta:** El Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

**CONSULTA 22 - EXPERIENCIA REQUERIDA**

El Pliego de Bases y Condiciones establece como requisito para acreditar experiencia cuanto sigue: “Demostrar la experiencia en PROVISION DE MEDICAMENTOS, con facturaciones de venta y/o contratos ejecutados por un monto equivalente al 25 % como mínimo del monto máximo ofertado en la presente licitación, sumatoria de los años: 2022-2023- 2024. Para el caso DE MEDICAMENTOS NACIONALES y que el oferente no sea el fabricante y/o el titular del registro sanitario de los medicamentos, dicha experiencia deberá estar igualmente acreditada por el oferente, por el titular del registro sanitario y el fabricante del producto que se oferta. Para el caso de MEDICAMENTOS IMPORTADOS y que el oferente no sea el fabricante y/o el titular del registro sanitario de los medicamentos, dicha experiencia deberá estar igualmente acreditada por el oferente, por el titular del registro sanitario y el fabricante del producto que se oferta.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
 ADJ. ANA MARILIA CASIRRO  
 Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
 Lic. Gerardo Meira  
 Jefe, Sección Gestión de Ofertas  
 Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
 Lic. Ruth Díaz R.  
 Jefe, Sección Gestión de Ofertas  
 Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
 Lic. [Firma]  
 Jefe, Sección Gestión de Ofertas  
 Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
 Ing. Driscilla Flor  
 DIRECTORA  
 Dirección Operativa de Contrataciones  
 GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA



El presente llamado requiere por su especialidad un solo ítem, el upadacitinib, cuya eficacia en el innovador está basada en un estricto programa de ensayos clínicos y de perfil de seguridad, por ello la acreditación de la experiencia no puede comprender contratos de medicamentos en forma general.

POR TANTO, se solicita que la experiencia sea demostrada en la provisión del medicamento objeto del presente llamado con facturaciones de venta y/o contratos ejecutados por un monto equivalente al 25 % como mínimo del monto máximo ofertado en la presente licitación, sumatoria de los años: 2022-2023-2024. Con ello se salvaguarda la provisión y se garantiza mínimamente que la continuidad del tratamiento al asegurado del IPS será realizada con un producto con experiencia de uso.

**Respuesta:** El Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

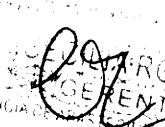
**CONSULTA 23 - INCORPORAR REQUISITO DE CONSTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRACTICAS DE FARMACOVIGILANCIA (BPFV)**

Con el objetivo de velar por la calidad, seguridad y eficacia de los productos a ser adquiridos, y en cumplimiento con el marco regulatorio vigente, solicitamos la inclusión de la exigencia a todos los oferentes de la presentación de la "Constancia de Implementación de Buenas Practicas de Farmacovigilancia (BPFV)", emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA). Esta solicitud se fundamenta en la Resolución DINAVISA N° 88/2025, la cual entró en vigencia el 17 de marzo de 2025. Cabe destacar que, según el Artículo 8° de la citada norma, se otorgó un plazo de sesenta (60) días hábiles para que los Titulares de Registros Sanitarios de Medicamentos dieran cumplimiento a dicha disposición. Por lo tanto, el plazo para contar con esta constancia de forma obligatoria se encuentra vencido desde el pasado 16 de junio de 2025. La inclusión de este requisito es crucial, ya que asegura que los proveedores de medicamentos operan conforme a las normativas sanitarias dispuestas por la autoridad competente, fortaleciendo el Sistema Nacional de Farmacovigilancia y protegiendo la salud de la población, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 1119/1997 "De productos para la salud y otros". Finalmente, se recuerda que el presente documento es obligatorio a la fecha y ya no se encuentra en periodo de implementación.


**Respuesta:** El Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Lic. Gerardo Meira  
Jefe, Sección Gestión de Ofertas  
Dirección Operativa de Contrataciones



  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y LOGISTICA

  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Abg. ANA-MARIA CASTRO  
Secretaria del Consejo de Administración

  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Ing. Priscilla Flor  
DIRECTORA  
Dirección Operativa de Contrataciones  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y LOGISTICA

Resolución C.A. - Página Web